

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

LEANDRO N. ALEM N° 4731. JOSÉ C. PAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LEANDRO N. ALEM 4560 N° PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TELEFONO: 02320 - 332334

E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 686/2016	
Rubro Comercial:	SEGURO RIESGO DE TRABAJO / CÓDIGO SIBYS: 151-02195-0001	
Objeto de la Contratación:	Contratación del servicio de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) para los trabajadores docentes y no docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante DOCE (12) meses, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.	

2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Miércoles 18 de enero de 2017 – 14 hs.
Lugar/Dirección	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2°, Oficina 3, José C. Paz, PBA. Tel: 02320 – 332334 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas.
COSTO DEL PLIEGO:	SIN COSTO.-

3.- CLÁUSULAS PARTICULARES:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.-

El presente pliego regirá las condiciones generales que se aplicarán en la contratación del servicio de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) para los trabajadores docentes y no docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante DOCE (12) meses, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVA APLICABLE.-

Entiéndase por tal el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan el Decreto N° 1023/01, sus modificaciones y reglamentación vigente (Decreto N° 1030/16) y modificaciones, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego particular y/o pliego técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa, Ley 24.557, 26.773 (ART) y sus normas reglamentarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- FORMALIDADES DE LA OFERTA.-

La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

- 1) Estar redactada en idioma nacional.
- 2) Estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado.
- 3) Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- 4) Ser presentada dentro de un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y en cuya cubierta se encuentre identificado el procedimiento de selección al que corresponde, precisándose el lugar, día y hora del acto de apertura y toda la información identificatoria del oferente (nombre/razón social, CUIT, teléfono).

ARTÍCULO 4°.- COTIZACIÓN.-

La cotización deberá ser en moneda nacional y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Deberá contener:

- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de especificaciones técnicas.
- Precio total del renglón, en números.

- Cantidades ofrecidas.
- Total general de la cotización, expresado en letras y números.

El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNPAZ por todo concepto.

La propuesta deberá realizarse contemplando lo requerido en las Especificaciones Técnicas, efectuándose una cotización, completa e integral. No se admitirán cotizaciones parciales o propuestas que no incluyan la totalidad de los empleados y funcionarios de la UNPAZ.

Además deberá indicar:

- Análisis de los componentes de la cuota o valor del servicio mensual
- Aporte para el fondo para fines específicos, Decreto PEN N° 590/97.
- Modalidad de prestación de los servicios.

Teniéndose en consideración el presente pliego, se deberá especificar todo aquello que haga a la prestación. Entre ello:

- 1) PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN: Proyecto de plan de mejoramiento, servicios en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2) PRESTACIONES DINERARIAS: Deberá señalar la forma en que las mismas se implementarán una vez fijadas las incapacidades respectivas (monto, tiempo, etc...).
- 3) PRESTACIONES EN ESPECIE: Deberá señalar la Organización de prestadores de salud y el nivel de prestaciones a través de un detalle de los mismos de conformidad con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA.-

- 1) Constancia de preinscripción/inscripción al SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar. El oferente, deberá considerar que si no cuenta con la constancia de inscripción definitiva al SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación, su oferta será desestimada (conf. artículo 66 del Decreto N° 1030/2016).
- 2) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 3) Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

- 4) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la AFIP en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para contratar vigente en caso que corresponda.
- 5) Anexo B del presente pliego: Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial.
- 6) Características y especificaciones técnicas de el/los bienes ofrecidos mediante folletos e información técnica que permita conocer e identificar con toda claridad el/los bienes cotizados.
- 7) En caso de tratarse de una Persona Jurídica nacional o extranjera, copia del contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la entrega de los bienes ofrecidos.
- 8) En caso de actuar en representación, deberá acreditarse la misma acompañando copia del poder o de los documentos (Actas de Asamblea o Reunión de Socios con designación del Directorio/Gerencia) de los cuales resulte la o las personas que representen al oferente, sus facultades para obligarlo y para firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
- 9) Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso h, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 1030/16).
- 10) La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda, según lo indicado en el artículo 9° del presente pliego.
- 11) Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 6°.- OFERENTES.-

6.1. Las compañías aseguradoras deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar. Deberán cumplimentar con el patrimonio neto exigido por el organismo aludido para los valores a asegurar, debiendo ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las

fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

6.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES:

- Experiencia Previa: el oferente deberá acreditar experiencia previa en el aseguramiento de los riesgos del trabajo y, por medio de DDJJ, que brinda cobertura a un mínimo de 1000 (un mil) trabajadores en el territorio de la Ciudad Autónoma y de la Provincia de Buenos Aires. Se considerará, como antecedente importante, aunque no excluyente, la experiencia de la aseguradora con algún Estado provincial y preferentemente con alguna Universidad Nacional.

- Estructura operativa: el oferente deberá constar con una agencia o sucursal propia con personal en relación de dependencia de la aseguradora, con autonomía y poder de decisión local para resolver las cuestiones que se presentaran durante la vigencia del contrato. El oferente deberá acreditar tener como mínimo un especialista en medicina laboral y un especialista en higiene y seguridad, ambos en relación de dependencia de la aseguradora. Deberá poseer agencia o representaciones tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la Provincia de Buenos Aires las que deberán estar autorizadas para funcionar al momento de la firma del contrato, por la autoridad competente.

Prestador: La empresa oferente deberá indicar la nómina de los prestadores médicos que brindarán el servicio en cada jurisdicción, en conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 7°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.-

No podrán presentarse a este llamado o serán excluidos del mismo, aquellas Compañías Aseguradoras que a solo juicio de la Comisión Evaluadora, no reúnan las condiciones requeridas en el presente pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos mencionados a continuación:

1. Las Entidades Aseguradoras no autorizadas para operar en la actividad aseguradora por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo.
2. Las Entidades Aseguradoras que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la ley 24.557, normas reglamentarias, complementarias y sus modificatorias.

3. Las Entidades Aseguradoras cuyos socios o miembros del directorio se encuentren procesados en la justicia penal por causas relacionadas con delitos dolosos ocurridos en contrataciones con el Estado Provincial o Nacional.
4. Las Entidades Aseguradoras que hayan incurrido en incumplimiento en otras licitaciones o concursos de objeto similar a la presente.
5. Las Entidades Aseguradoras que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores.
6. Las Entidades Aseguradoras que sean evasores impositivos o previsionales del orden nacional o provincial.

Sin perjuicio de la restante documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la UNPAZ, o en la dirección institucional de correo electrónico comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar. Las mismas podrán ser efectuadas hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 9°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.-

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá elaborar circulares modificatorias o aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas a todas las personas que

hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 10.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA.-

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 11.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.-

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la orden de compra, venta o contrato, no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$

1.300.000). Asimismo, quedarán exceptuados de presentar garantías los procedimientos a los que se refiere el artículo 80 del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 12.- CLASES DE GARANTÍAS.-

En aquéllos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículos 78 del Decreto 1030/2016:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTICULO 13.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.-

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Decreto 1030/16, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNPAZ de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTICULO 14.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes para recomendar la desestimación de una oferta, los

antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

15.1. La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente, entendiéndose por tal aquella que, reuniendo las cualidades requeridas en el artículo 6 del presente pliego, presenten una oferta económicamente conveniente.

15.2. La UNPAZ adjudicará en forma total, a un único oferente, la totalidad del servicio.

ARTICULO 16.- ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

La orden de compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Decreto N° 1030/2016).

ARTICULO 17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario afianzará la contratación mediante la constitución de una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá integrarla dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.-

Las facturas deberán presentarse en el área de la UNPAZ que recepcione los bienes adjudicados de UNPAZ, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de la UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo

referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la Orden de Compra, descripción e importe de cada renglón, importe total y número de C.U.I.T. de la UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTA.

La UNPAZ reviste el carácter de EXENTA en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (I.I.B.B.). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales de AFIP N° 2852/10 – 2853/10 y 2884/10, en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto de I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario la UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 19.- FORMA Y CONDICION DE PAGO.-

La condición de pago será a partir de la recepción definitiva de los bienes. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día "No a la Orden", extendido a nombre del proveedor, o por transferencia bancaria, en caso de corresponder.

LUGAR DE PAGO: UNPAZ – DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem N° 4.731, 1er. Piso, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 20.- CLASES DE PENALIDADES.-

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/16, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNPAZ se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 21.- INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES.-

La UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las

mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 22.- INDEMNIDAD.-

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de los bienes entregados.

ARTICULO 23.- JURISDICCION.-

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

ANEXO A**DDJJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO B
CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones que la UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

Firma:

Aclaración:

ANEXO C
FORMULARIO DE OFERTA
LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2016 – EXPTE. UNPAZ N° 686/2016

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
ÚNICO	12	meses	Contratación del servicio de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) para los trabajadores docentes y no docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de conformidad con lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego.		
TOTAL					

SON PESOS: _____

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones particulares, sus Anexos y del pliego de especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

FIRMA:

ACLARACION:

(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)

ANEXO D

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 1°.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.-

La duración del contrato será de UN (1) año contado a partir de la fecha indicada en la Orden de Compra, con opción exclusiva a favor de la UNPAZ de prorrogar el contrato, por una única vez, por un período de hasta UN (1) año más. La opción de prórroga será ejercida con hasta TREINTA (30) días corridos de anticipación a la finalización del período inicial, mediante comunicación fehaciente al adjudicatario.

ARTICULO 2°.- MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE. ALTAS Y BAJAS.-

La cotización se calculará sobre la base de aproximadamente SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767) agentes, que prestan servicios regularmente en la UNPAZ.

La masa salarial mensual asciende aproximadamente a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 18/100 (\$14.308.275,18).

Tanto la cantidad de agentes como la masa salarial y la remuneración mensual imponible, podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato de virtud de las altas y bajas de personal que se produzcan y las variaciones salariales que pudieran acontecer.

Las altas y las bajas serán comunicadas a la aseguradora, mediante un formulario tipo que la misma deberá suministrarle al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

ARTICULO 3°.- CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, pudiendo acompañar listado de Empresas o Reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y todo otro dato que resulte de interés, agregando las respectivas certificaciones.

De esta manera, deberá presentar Antecedentes en materia de Coberturas de Seguro de Riesgos del Trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de las leyes vigentes.

Se deberá agregar informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

ARTICULO 4°.- GRADO DE SINIESTRALIDAD: El oferente asignará en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función del grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de la UNPAZ en todas las tareas desarrolladas por sus funcionarios y agentes.

ARTÍCULO 5°.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá abarcar las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.

Dentro de los conceptos que surgen de lo expresado en el objeto de la contratación, y de la documentación requerida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, la prestación deberá ajustarse, además, a los siguientes lineamientos:

a) Ámbito de cobertura.

El lugar de prestación del servicio objeto de la presente contratación, será en todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior, desempeñe sus funciones.

b) Centros asistenciales.

Deberán ofrecer estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a Centros de Excelencia. Los establecimientos sanatoriales o clínicos con los que se tenga convenio, deberán estar localizados al menos TRES en el Partido de José C. Paz, y al menos TRES en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados por el profesional médico que eventualmente designe la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ.

c) Unidades de Traslado.

Deberá contar, además, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología para distintas especialidades.

d) Provisión de medicamentos, prótesis y otros.

La aseguradora deberá proveer a los trabajadores siniestrados, medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, teniendo como objetivo principal el reintegro del trabajador a su puesto y tareas habituales. La provisión de lo mencionado en este inciso, se extenderá hasta el momento del alta médica, que deberá ser acordada por la aseguradora, con conocimiento del funcionario que determine la Dirección de Recursos de la UNPAZ. En el caso de no obtenerse en el país, la aseguradora deberá importar los medicamentos y/o las prótesis, a su costo.

e) Exámenes periódicos y preocupacionales:

Dichos exámenes estarán a cargo de la Aseguradora que resulte adjudicataria de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Los estudios correspondientes al personal que reingresa luego de una ausencia prolongada, dirigidos a la detección de patologías eventualmente sobrevenidas durante la misma, como asimismo, los de egreso y los previos a la transferencia de actividad, serán realizados por la ART y sus resultados informados en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de su comunicación.

Se deberá, además, enviar un listado del personal accidentado, indicando fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica, dejando constancia que el no-cumplimiento de este requisito traerá aparejado la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

f) Prevención de riesgos y evaluación de nivel.

En materia de prevención de los riesgos, deberán adoptarse los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- 1) determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
- 2) normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- 3) selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

Para tales fines, deberá detallar los recursos técnicos y humanos que posee, tanto para relevar los establecimientos como para proponer planes de mejoramiento en los mismos, de ser necesario.

g) Plan de mejoramiento.

En relación a lo mencionado en el párrafo anterior, con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, se acordará un Plan de Mejoramiento entre esta y la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ, lo que deberá tener lugar dentro de los TRES (3) meses de suscripta la Orden de Compra con quien resulta adjudicataria. Dicho plazo podrá ser ampliado solo a juicio de la UNPAZ.

Con esta finalidad, la Adjudicataria proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en las condiciones de Seguridad e Higiene, que la citadas Subgerencia analizará, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la LRT y su reglamentación, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Alcanzado el Plan de Mejoramiento, este no podrá ser modificado por la Aseguradora sin la previa conformidad de la UNPAZ. La Aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo una vez alcanzado el Plan de Mejoramiento. Todo otro plan de mejora se efectuara sobre la base de acuerdo mutuo, reservándose la UNPAZ la decisión final respecto a la implementación de aquellos cuya aplicación, conforme disponibilidad presupuestaria, considere excesivamente costosa y/o dificultosa.

h) Capacitación al personal.

La aseguradora tomará a su cargo la capacitación del personal de la UNPAZ respecto de medidas de higiene y seguridad, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc. y se complementará con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.

Dicha capacitación, que será realizada por la ART, deberá implementarse en tres niveles:

- 1) superior

2) intermedio

3) operativo

Será coordinada y planificada con quien determine la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ. Esta se deberá realizar en el domicilio de la UNPAZ, en fecha y horarios oportunamente acordados. Podrán efectuar, además, la capacitación fuera del establecimiento, con previa autorización de la UNPAZ.

Además la ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de Riesgos del Trabajo con respecto de la normativa vigente, su reglamentación y modificación.

i) Rehabilitación y Recalificación Profesional.

Esta deberá efectivizarse con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el área de la salud, educación y la prevención de riesgos ocupacionales. El proceso de recalificación comenzará preferentemente durante el período de rehabilitación y en los casos en que sea posible y según evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establecerán objetivos a conseguir que deban encuadrarse en etapas (Convenio OIT N° 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. Ley 23462).

La UNPAZ se reserva el derecho de verificar, a través del profesional médico que designe la Dirección de Recursos Humanos, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

j) Prestaciones dinerarias.

La Aseguradora se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley. Específicamente, la prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART que en todo caso, asumirá las prestaciones en especie. Transcurridos los primeros diez días de incapacidad laboral temporaria, la UNPAZ continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la ART que resultara adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la ley y normas reglamentarias. De acuerdo al

ingreso base establecido por la ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al sistema de seguridad social, abonando asimismo las asignaciones familiares.

La Aseguradora deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de diez días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la UNPAZ.

En caso de divergencia o silencio de la Aseguradora, se dará intervención a la Obra Social de la UNPAZ cuyo costo será asumido por la adjudicataria.

Ante la urgencia de algún caso o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, la UNPAZ podrá disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica, con cargo posterior a la adjudicataria.

k) Prestaciones en especie

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado y mientras subsistan los síntomas incapacitantes, siendo auditado durante todo este período por quien designe eventualmente la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ.

l) Emergencias dentro del ámbito de la UNPAZ.

En caso de emergencias registradas en el ámbito de la UNPAZ, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los 10 minutos siguientes contados a partir de su comunicación. La UNPAZ podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica. Los gastos en que incurriera la UNPAZ deberán ser reintegrados por la aseguradora.

m) Emergencias fuera del ámbito de la UNPAZ.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de la UNPAZ, los gastos en que incurra la UNIVERSIDAD, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora.

n) Información a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En caso de que la aseguradora deba remitir alguna información a la SRT, la misma será de previo conocimiento, en todos los casos, de la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ, teniendo además la ART la obligación de prestar asesoramiento permanente y asistencia técnica si resultare de necesidad.

ñ) Mala Praxis.

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a la UNPAZ de toda responsabilidad al respecto.

o) Procedimiento.

A los efectos de las prestaciones previstas, la ART que resulte adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura, además de facilitar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS según su propio diseño operativo, que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones, etc., que deberá ser consensuado con la UNPAZ antes de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

p) Sepelio.

La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (v.g.: suma fija, valores promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá indicar, asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de sus funciones, la ART se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus familiares directos, a elección de éstos.

ARTICULO 6°.- INCAPACIDADES.-

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el Art. 51 de la Ley 24.241, según las previsiones del Capítulo VI de la LRT.

ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD.-

La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas en el presente pliego de bases y condiciones, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas.

ARTÍCULO 8°.- PERSONAL DE LA ART

La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, como así también los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNPAZ.

Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos. Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos.

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES GENERALES.-

1°) Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal de Planta y al Personal Contratado a quienes se le realizan los aportes correspondientes. A estos efectos, el Organismo proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura.

2°) A partir de la contratación, la entidad aseguradora deberá aceptar la incorporación de todo personal que ingrese a la UNPAZ con posterioridad, sin otros requisitos médicos que los efectuados por el Organismo Contratante y sin período de carencia y/o condición alguna. La Dirección de Recursos Humanos, proporcionará los datos de los agentes que sufran modificaciones –Altas y Bajas-.

3°) Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país, serán los establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y sus Decretos Reglamentarios, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos.

4°) El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

6°) La entidad aseguradora deberá proveer sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites que correspondan ser cumplimentados en relación con el seguro implicado en las póliza de seguro.

7°) Los formularios señalados en el inciso anterior deberán ser entregados en la UNPAZ, debiéndose coordinar con la Dirección de Recursos Humanos.

8°) La entidad aseguradora deberá hacerse cargo de los gastos que demande la difusión de las condiciones de póliza, como así también toda aquella comunicación que deba hacerse al personal respecto al seguro que los ampara, sea a través de medios escritos (folletería para el personal en general, etc.) o medios de comunicación electrónica (página WEB).

9°) La UNPAZ se reserva el derecho de auditar y supervisar a la entidad Aseguradora, en los aspectos Jurídicos, Económicos, Contables y Administrativos del presente Contrato, mientras el mismo se encuentre en vigencia y hasta que la Aseguradora haya terminado de cumplir con todas sus obligaciones asumidas una vez finalizado el mismo.

10°) A través de la Oficina de Personal, se pondrá a disposición de la entidad Aseguradora, toda información que la misma requiera en relación al contrato.

ARTÍCULO 10.- PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento total o parcial de las tareas, dará lugar a las penalidades establecidas en el artículo 20 del presente Pliego, además de aquellas que pudieran surgir, siendo el adjudicatario susceptible de aplicación de multas para cada incumplimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

1°) Por incumplimiento de entrega de medicamentos, drogas, prótesis y otros elementos tales como artículos de ortopedia y similares.

2°) Por cada día hábil de atraso en brindar capacitación o el asesoramiento y la asistencia técnica.

3°) Por falencias en los procedimientos que afecten la rehabilitación o se detecte que la licencia otorgada y/o el tiempo de rehabilitación del accidentado resultara insuficiente.

4°) Por cada día corrido de atraso en hacer efectivo el pago de prestaciones dinerarias y en especies, después de vencidos los plazos.

5°) Por incumplimiento en el servicio previsto ante una emergencia médica, con retardo mayor de diez (10) minutos.

6°) Por incumplimiento en la realización de los estudios correspondientes.

7º) Por cada oportunidad en que se constate que se incumplió con el nivel o con la atención ofertada por la adjudicataria.

8º) Se considerará falta grave, si se detecta que algún profesional no está debidamente diplomado y/o habilitado para el ejercicio de la medicina.

ARTICULO 11.- RESCISION DEL CONTRATO:

La UNPAZ se reserva el derecho de rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en cuyo caso, deberá notificar al adjudicatario con una antelación de QUINCE (15) días corridos.

Asimismo y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los artículos 95, 97 y 98 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 (Revocación, Modificación o Sustitución / Rescisión de Común Acuerdo / Rescisión con culpa del proveedor).

Producida la causa que motivó la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo la UNPAZ al dictado formal de la rescisión.

Asimismo, las siguientes serán causales de rescisión:

- Rescisión por culpa o incumplimiento de la contratista, por ocultamiento desobediencia o reticencia de información o cualquier dato que le sea requerido por la autoridad de aplicación o que sin serle requerido fuere de necesario conocimiento de este último. En estos casos el contratista deberá indemnizar a la UNPAZ por las consecuencias onerosas que deriven de sus incumplimientos o faltas sea por la necesidad de contratar un nuevo contratista o derivados de la asunción por parte de dicha autoridad de las tareas que le fueron contratadas, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le correspondan y de los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, la autoridad de aplicación procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada y remitirá los antecedentes de la resolución a la Oficina Nacional de Contrataciones a los efectos que correspondiese.

ARTICULO 12.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CONTROLES E INFORMES.-

Sin perjuicio de los controles propios de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y/o Superintendencia de Seguros de la Nación, la Dirección de Recursos Humanos de la UNPAZ o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la Aseguradora que resulte adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del

Contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser respondidos a la brevedad y de manera formal por la adjudicataria.

ARTÍCULO 13.- PLATAFORMA INFORMÁTICA.-

La compañía aseguradora deberá establecer una plataforma informática de servicios, ello, a los fines de que los reintegros, denuncias, como también, la mayor parte de las prestaciones y relaciones entre el Estado y la compañía, se puedan realizar on-line.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar, con un 0-800 permanente para atender los requerimientos del personal y/o consultas del Organismo de aplicación y/o de ejecución.

La entidad oferente podrá ofrecer y se tendrá en cuenta en la adjudicación, servicios adicionales.